

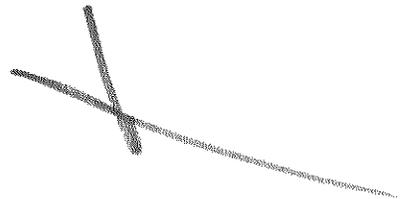
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1393.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1393.2016

BITÁCORA: 13/F5-0041/04/16

Pachuca, Hidalgo, 31 de Mayo de 2016

162156

C. MELQUIADES LICONA MIRANDA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ117/2016 de fecha 20 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 080/2016 de fecha 31 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/2823/16 de fecha 02 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

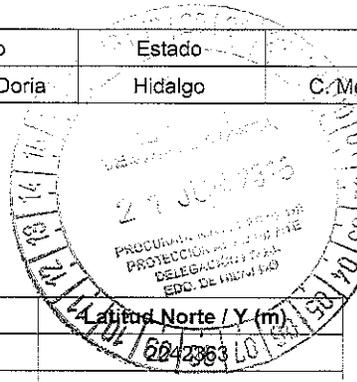
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. La Rosita	Tenango de Doria	Hidalgo	C. Melquiades Licona Miranda

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. La Rosita

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	574771	2242363
2	574977	2242195
3	575084	2242129
4	575101	2242123
5	575125	2242103
6	575143	2242121
7	575156	2242168
8	575128	2242233
9	575132	2242314
10	575066	2242354
11	575056	2242381
12	575061	2242401
13	575070	2242412





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1393.2016

BITÁCORA: 13/F5-0041/04/16

Pachuca, Hidalgo, 31 de Mayo de 2016

162156

14	575081	2242416
15	575104	2242455
16	575099	2242466
17	575098	2242480
18	575103	2242474
19	575108	2242476
20	575114	2242482
21	575128	2242483
22	575139	2242482
23	575179	2242502
24	575207	2242510
25	575216	2242525
26	575231	2242530
27	575246	2242532
28	575293	2242561
29	575299	2242560
30	575302	2242569
31	575268	2242605
32	575237	2242609
33	575204	2242619
34	575185	2242638
35	575166	2242670
36	575132	2242667
37	575122	2242663
38	575108	2242643
39	575098	2242635
40	575104	2242623
41	575104	2242608
42	575095	2242596
43	575082	2242553
44	575066	2242542
45	575063	2242536
46	575074	2242505
47	575088	2242483
48	575086	2242474
49	575028	2242438
50	574971	2242419
51	574907	2242471



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1393.2016

BITÁCORA: 13/F5-0041/04/16

Pachuca, Hidalgo, 31 de Mayo de 2016

162156

52	574882	2242482
53	574863	2242504
54	574856	2242543
55	574846	2242526
56	574841	2242495
57	574841	2242450
58	574827	2242421
59	574802	2242392
60	574772	2242370

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. La Rosita	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. La Rosita	10.18	7.11	7.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. La Rosita	7.07 (siete punto siete)	306.72 (trescientos seis punto setenta y dos)

Nombre del predio: P.P. La Rosita

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/05/16 - 31/12/16	Alnus jorullensis	2.96	.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/16 - 31/12/16	Pinus patula	2.96	69.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	2.96	2.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/16 - 31/12/16	Quercus laurina	2.96	.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	2.96	.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus patula	1.95	44.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laeta	1.95	.76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	1.95	9.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1393.2016

BITÁCORA: 13/F5-0041/04/16

Pachuca, Hidalgo, 31 de Mayo de 2016

162156

5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	2.16	46.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	2.16	1.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	2.16	.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Alnus jorullensis	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	0	69.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	0	2.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	0	.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	0	47.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	0	1.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laeta	0	.76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	0	8.75	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE ROBERTO ITURBE CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	J1 694

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. La Rosita	S-13-060-ROS-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1393.2016

BITÁCORA: 13/F5-0041/04/16

Pachuca, Hidalgo, 31 de Mayo de 2016

162156

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para las anualidades 2022 y 2024 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación de los tratamientos de corta de pre aclareo y aclareo.
15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
16. Deberá mantener deseablemente árboles muertos en pie, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
17. Los tratamientos de corta de preaclareo, corta de aclareo y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1393.2016

BITÁCORA: 13/F5-0041/04/16

Pachuca, Hidalgo, 31 de Mayo de 2016

162156

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

- C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
M.I. Víctor Manuel Gómez Navarro.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
C. Pedro Alejandro Licona Osorio.- Presidente Municipal Constitucional de Tenango de Doria, Hgo.- Presente.
Dr. José Roberto Iturbe Castillo.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. robiturbe@yahoo.com.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Inf. Comp. 12D3G-00235/1605 (04/05/2016)

FVC*AVP*EÇA